**CONTRATO DE COMODATO No. _____**
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA)**

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ** mayor de edad y vecino del municipio de Calarcá Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.904.583 expedida en la ciudad de Armenia, quien obra en calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ (QUINDÍO)**; nombrado a través de Decreto No. 261 del 5 de agosto de 2020 expedido por el alcalde de Calarcá (Quindío) y acta de posesión 131 de agosto 6 de 2020, obrando en representación del **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el NIT 890000441-4, conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 019 del 2 de enero de 2020, por el Alcalde Municipal **Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.389.335 de Calarcá (Quindío), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, que le otorga las facultades consagradas en el artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la citada ley, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **COMODANTE,** por una parte; y por otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P**, identificado con NIT 890.000.377-0, quien actúa a través de su representante legal **KURT WARTSKY PATIÑO** mayor de edad y domiciliado en Calarcá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.612, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato del bien mueble identificado conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:



**1)** El **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** señala que: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*. **2)** Así mismo, el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** indica que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.**3)** Que el Concejo Municipal del municipio de Calarcá (Quindío) mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 15 de diciembre de 2023, faculta al Alcalde Municipal de Calarcá (Quindío) para celebrar contratos de comodato relacionados con inmuebles y muebles de propiedad del Municipio. **4)** El Municipio de Calarcá (Quindío) encuentra procedente, pertinente y conducente entregar el mueble identificado a continuación en comodato, toda vez que se pretende realizar el proceso de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el municipio. **5)** La Administración Municipal de Calarcá (Quindío), a través de la Oficina Asesora Jurídica elaboró los correspondientes Estudios Previos para desarrollar el presente contrato de comodato. **6)** Mediante comunicación del 11 de noviembre del 2023 EL **COMODATARIO** remitió carta de intención al **COMODANTE**, a través de la cual solicitó al municipio realizar una evaluación sobre la posibilidad de dar en comodato el mueble VEHÍCULO COMPACTADOR, OKX 457, MERCEDEZ BENZ, 25 YARDAS CUBICAS, propiedad del Municipio de Calarcá (Quindío). **7)** El municipio de Calarcá (Quindío), ha analizado tal solicitud y encontró



Powered by CamScanner

procedente, pertinente y conducente celebrar el contrato de comodato pretendido, en congruencia con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…)*", esto teniendo en cuenta que el **COMODATARIO** brindará servicios a la comunidad Calarqueña. **8)** Atendiendo el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la normatividad aplicable de los contratos que celebren las entidades públicas se regirá por la normativa civil, si específicamente no está regulado por el estatuto general de contratación estatal, motivo por el cual, el presente contrato le son aplicables las normas civiles que regula el contrato de comodato, es decir, el artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano y sus disposiciones complementarias.



**CLÁUSULA 1. -OBJETO DEL CONTRATO:** Entregar a título de comodato el bien mueble VEHÍCULO COMPACTADOR, PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR: BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, COMBUSTIBLE: DIESEL, KILOMETRAJE: O KM de propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALARCA, para el funcionamiento del COMODATARIO, con el objetivo de realizar el proceso de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Calarcá.

**CLÁUSULA 2.- DESCRIPCIÓN DEL MUEBLE DADO EN COMODATO**: VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25YD3, PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR: BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, COMBUSTIBLE: DIESEL, KILOMETRAJE: O KM

**CLÁUSULA 3.- DESTINACIÓN:** El vehículo compactador descrito en el objeto de este contrato, se entregará en calidad de comodato, solo se podrá utilizar o destinar para la recolección y transporte de residuos sólidos, en el municipio de Calarcá y hacia al lugar de destino final de los mismos. De conforme a las estipulaciones contractuales y legales.

**CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Recibir el vehículo tipo compactador en las condiciones de funcionamiento y estado de conservación en que se encuentra, junto con sus contenidos relacionados en el formato inventario del vehículo tipo compactador, el cual hace parte integral del contrato. 2. Cuidar y mantener vehículo tipo compactador recibido respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que derivan del uso autorizado en el contrato. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo tipo compactador recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la misma (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 4. Estar atento a efectuar las revisiones periódicas que requiere el vehículo tipo compactador. 5. Permitir, por parte del COMODANTE, la



Powered by CamScanner

revisión previa y posterior del vehículo tipo compactador entregado y en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 6. Restituir el vehículo tipo compactador dentro de los diez (10) siguientes días a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE. 7. No variar la destinación ni uso propuesto para el vehículo tipo compactador dada en comodato y supervisar su correcta utilización. 8. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el vehículo tipo compactador. 9. Responder por los daños que el vehículo tipo compactador cauce a terceros. 10. En caso de ser necesario responder ante las autoridades competentes en virtud de la ejecución del contrato. 11. Utilizar el vehículo tipo compactador conforme con el uso autorizado. 12. Adquirir los seguros todo riesgo y SOAT para el vehículo tipo compactador y mantenerlos actualizados. En la póliza de seguros el municipio de Calarcá debe figurar como beneficiario.13. Asumir todo mantenimiento (preventivo y correctivo) que requiera el vehículo tipo compactador, así como el combustible y demás gastos o erogaciones que requiera para su adecuado funcionamiento.14. Ejercer todas las actividades necesarias, por su cuenta y dejado para el mantenimiento y sostenimiento del vehículo tipo compactador estableciendo las medidas de seguridad necesarias para el efecto, hasta que se ha devuelta. 15. Restituir al Municipio de Calarcá el vehículo tipo compactador en perfecto estado de funcionamiento. 16. Gastos, adaptaciones y mejoras: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el vehículo tipo compactador dada en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación de aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto. 17. El COMODATARIO responderá ante COMODANTE por el bien objeto del presente contrato en los siguientes casos: Perdida el bien dado en comodato, Mora en la restitución del bien, Daños por caso fortuito o fuerza mayor, El uso inadecuado del bien o inadecuada manipulación.18. Recibir en calidad de comodato el vehículo tipo compactador objeto del presente contrato.19. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales.



**CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento 2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3. Vigilar que no se varié la destinación del bien, ni se desplace fuera de su ubicación SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE.4. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien para su normal y legal utilización. 5. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato.6. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato. 7. EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, excepto por el desgate natural por su correcto uso.

.

**CLÁUSULA 6.- PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato de comodato será de cinco (5) años,** contados a partir de la suscripción del acta de



Powered by CamScanner

inicio, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual, siempre que **EL COMODATARIO** exponga las razones de su solicitud, dentro de los seis (6) meses previos a la terminación del acuerdo de voluntades y se cumplan las disposiciones estipuladas por la normativa colombiana.

**CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene valor económico en razón a que el mueble lo entrega el **COMODANTE** a título de comodato o préstamo de uso.



**CLÁUSULA 8. - PROHIBICIONES: EL COMODATARIO** no podrá ceder, transferir o subcontratar el presente contrato de comodato ni total ni parcialmente, sin autorización escrita del Representante Legal del **COMODANTE**. Así mismo, no podrá desarrollar, ni permitir actividades distintas a su objeto social descrito en los documentos y estudios previos que anteceden al presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato de comodato.

**CLÁUSULA 9.- RIESGO DE DAÑO FRENTE AL MUEBLE Y TERCEROS:** Respecto de los posibles daños y accidentes que se llegaren a causar a terceros y al bien mueble objeto de comodato propiedad del **COMODANTE**, serán responsabilidad exclusiva del **COMODATARIO,** siempre y cuando los mismos sean por causas generadas y/o atribuibles a éste**.**

**CLÁUSULA 10.- REPARACIONES Y MEJORAS: EL COMODATARIO** deberá realizar los mantenimientos preventivos y reparaciones a que hubiere lugar informando periódicamente al **COMODANTE**. Las reparaciones corren por cuenta del **COMODATARIO,** con arreglo al artículo 2203 del Código Civil, pero éste no es responsable de los deterioros que provengan del uso normal de las cosas por el transcurso del tiempo, por fuerza mayor o caso fortuito o por la mala calidad del mueble entregado en comodato. En lo que respecta a reparaciones de conservación y reparaciones necesarias de carácter urgente, las **PARTES** se atienen a lo establecido en el artículo 2216 del Código Civil. Asimismo, en virtud de los artículos 2203 y 2216 del Código Civil, el **COMODANTE** no está obligado a rembolsar el costo de las mejoras útiles realizadas sin su autorización.

**CLÁUSULA 11.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado de forma bilateral, por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

**CLÁUSULA 12.- CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL COMODANTE:** Son causales de terminación unilateral del presente contrato las de ley y especialmente las siguientes: **1.** El subcontratar el mueble, la cesión del contrato o del goce del mueble, o el cambio de destinación del mueble sin consentimiento expreso del **COMODANTE. 2.** Las mejoras, cambios que se hagan al mueble sin autorización expresa del **COMODANTE** o la destrucción total o parcial del mueble dado en comodato por parte del **COMODATARIO**. **3.** EL **COMODANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de comodato a la fecha de vencimiento del término pactado dando aviso al **COMODATARIO** por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la entrega del mueble. **4**. Cuando el



Powered by CamScanner

**COMODATARIO** destine el mueble a un uso diferente al autorizado, por lo cual, en el caso de contravención podrá el **COMODANTE** exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo. **5**. Si se disuelve la entidad a quien se le entrega el bien mueble. **6**. Si sobreviene al **COMODANTE** una necesidad imprevista y urgente de la cosa. **7**. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa. **8.** La falsedad comprobada en cualquiera de los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **9.** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales.



**CLÁUSULA 13.-CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL COMODATARIO:** Por su parte, el presente contrato se dará por terminado anticipadamente por parte del **COMODATARIO**, y sin que sea necesaria previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** El desconocimiento por parte del **COMODANTE** de los derechos que le reconocen al **COMODATARIO** tanto la Ley Civil como el presente contrato. **2.** EL **COMODATARIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por su plena voluntad a la fecha de vencimiento del término inicial por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la entrega del mueble, quedando en consecuencia libre de sus obligaciones, sin lugar a indemnización alguna, previa acta de entrega y liquidación del contrato. **3.** Por la imposibilidad del **COMODANTE** de poder cumplir el objeto contratado. **4.** Por la mala calidad del mueble objeto del contrato; **5.** Por el incumplimiento grave de las obligaciones del **COMODANTE** que a juicio del **COMODATARIO** ameriten su terminación. **6.** Por la no necesidad del mueble objeto del contrato, por inconveniencia, por alteración del orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o por cualquier otra circunstancia que a su juicio le haga innecesaria o le impida la continuidad del contrato. Para la terminación anticipada se requerirá dar aviso por escrito a la otra **PARTE** con sesenta (60) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA 14. -CONTROL VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá: el Jefe de Inventarios y Archivo Municipal del Municipio de Calarcá (Quindío), el cual realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, así: **A)** Suscribir conjuntamente con la parte **COMODANTE** y **COMODATARIA** el Acta de inicio del contrato y allegar la misma para que haga parte integrante del expediente del contrato; **B)** Informar oportunamente al Alcalde como representante legal del **COMODANTE,** el incumplimiento contractual por parte del **COMODATARIO,** señalando las obligaciones que éste incumpla; **C)** Recibir del **COMODATARIO** a entera satisfacción el bien mueble dado en calidad de comodato. **D)** Proyectar la liquidación del contrato. Todo lo anterior conforme a la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 art. 53, art 41 modificado por la Ley 1150/07, art 23 y art 48 numeral 34 Ley 734/02 Código Disciplinario Único, modificado por el artículo 84, parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011).

**CLÁUSULA 15. -CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **COMODATARIO**, el **COMODANTE** declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **COMODATARIO** que afecte de manera



Powered by CamScanner

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda causar afectación alguna a la Entidad Territorial, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; y consecuente con ello dará por terminado el contrato, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA 16.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del presente contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respecto de lo aplicable para el efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en caso de que aplique, y lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad que obra en calidad de **COMODATARIO.**



**CLÁUSULA 17.-ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato las **PARTES** se obligan a suscribir un acta de entrega y liquidación del contrato. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar y las obligaciones que deben cumplirse con posterioridad al acta, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **COMODANTE** a una reunión para aprobarlo. Si el **COMODANTE** no acude a la reunión, el **COMODATARIO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **COMODANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado.

**CLÁUSULA 18.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** con la suscripción del presente contrato, LAS **PARTES** afirman bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas legales vigentes y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 19.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y el aporte de los documentos que acreditan las calidades de los intervinientes, y demás documentación que haga parte integral del mismo.

**CLÁUSULA 20. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, documentos antecedentes y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA 21. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que



Powered by CamScanner

surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.

Para tal efecto las partes disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.



**CLÁUSULA 22. -INDEMNIDAD: EL COMODATARIO**, se obliga a indemnizar al **COMODANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. También se obliga a mantener indemne al **COMODANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, la prestación del servicio financiero o bancario y demás, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA 23. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas o probadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, la ocurrencia de tal evento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

**CLÁUSULA 24.– GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el contrato de COMODATO es un acto sin cuantía y que por tener la modalidad de contratación directa no requiere la suscripción de garantías, el municipio de CALARCÁ, considera que debe exigir al El COMODATARIO, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta también la matriz de riesgo descrita en el estudio Previo A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El valor de esta garantía será equivalente al 20 % del avalúo comercial del vehículo y se tomará como tal el valor de la factura de compraventa del mismo que hace parte integral del presente contrato, con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución de 5 años y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. B) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV El amparo además de la cobertura básica, deberá también tener los siguientes amparos: b.1) Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b.2) Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales. b.3) Cobertura expresa por la responsabilidad surgida por contratistas y subcontratistas. b.4) Cobertura expresa de amparo patronal b.5) cobertura expresa del vehículo. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, cubrir las eventuales reclamaciones de terceros que llegaren a resultar afectados en el desarrollo del objeto contractual, por lo anterior el beneficiario de la póliza, deberá ser una y exclusivamente el MUNICIPIO DE CALARCÁ.



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA 25.– RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Atendiendo el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que establece que la normatividad aplicable de los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por la normativa civil, si específicamente no está regulado particularmente por el estatuto de contratación estatal, motivo por el cual el presente contrato se rige por las normas civiles que regula el contrato de comodato, es decir, el articulo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano y normativas complementarias y concordantes o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



**APROBACIONES Y FIRMAS: ATRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II: (SECOP II)**

Proyectó: Andrea del Pilar Correa– Abogada contratista- O.A.J

Revisó: Diana María Sánchez Roncancio–Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez- Secretario Administrativo Municipal

Aprobó: Kurt Wartsky Patiño (Gerente Empresas Públicas de Calarcá)- Comodatario



Powered by CamScanner